

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7770 Decreto n.º 273/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para la adecuación de la sala de exposiciones del museo municipal de San Javier.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 54/2018, de 27 de abril por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

El Museo Municipal de San Javier está situado en la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil de San Javier, en la Carretera Nacional N-332, Avenida de Pinatar en intersección con la Avenida Miguel Ángel Blanco, dos de las principales vías de entrada al municipio, en una zona que ha sido recientemente presentada su remodelación.

En una primera fase se fundó la Sala de Etnología, basada en tres elementos: tierra, mar y aire, representativos de la historia e idiosincrasia del Municipio de San Javier. Más tarde, llegarían las salas del "Belén de España", uno de los conjuntos belenísticos al aire libre más importantes del país.

La colección permanente del Museo Municipal de San Javier, está centrada en la vida cotidiana de los sanjaviereños desde finales del siglo XVII hasta la segunda mitad del siglo XX, siendo la más importante del museo. Una rica colección etnográfica que muestra diferentes aspectos relacionados con las labores agrícolas y las artes de pesca tradicionales, así como distintos elementos que nos aproximan a la historia de la Academia General del Aire y su relación con el Municipio de San Javier. Un porcentaje del 90% de los fondos de esta colección proviene de donaciones privadas realizadas por vecinos de San Javier, ascendiendo a más de 1000 elementos.

El Museo Municipal de San Javier se ha convertido en uno de los pulmones culturales del municipio de San Javier. Su oferta se completa con una biblioteca y hemeroteca, depósito de restos arqueológicos, una sala de exposiciones temporales, sala de conferencias, escuela municipal de pintura, en torno a un patio central en el que se encuentra un avión Dornier DO-27 del año 1955, donado por el Ejército del Aire al Ayuntamiento de San Javier.

La sala de exposiciones temporales, gracias al Plan Regional de Espacios Expositivos de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha acercado a San Javier la obra de importantes artistas murcianos.

El museo es también una de las sedes del Festival "Imagina San Javier", uno de los festivales de arte para jóvenes creadores que tiene lugar en la Región de Murcia y cada primavera llena de arte joven distintos espacios del término municipal de San Javier.

Entendiendo que existen razones de interés público y cultural y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura para el presente ejercicio económico, realizada por Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2018.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la adecuación de la Sala de Exposiciones del Museo Municipal de San Javier.

##### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y cultural, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) Se trata de una interesante inversión destinada a ampliar las infraestructuras museísticas de la Región de Murcia.

b) Consolidará la imagen y el atractivo turístico-cultural del municipio de San Javier de cara a su difusión y promoción entre aquellos visitantes de dentro y fuera de nuestra región.

c) La confluencia del interés público y cultural que caracteriza esta inversión, ya que permitirá a los visitantes conocer una parte de la historia etnológica de la costa murciana que atrae a un buen número de público, centrada en el mundo de la vida rural y pesquera del entorno, gracias a la exhibición de una de las colecciones más importantes que existen a nivel nacional.

d) Es interés por parte del Ayuntamiento de San Javier que el citado museo forme parte del registro Regional de Museos y Colecciones Museográficas.

Estas características requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y de fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3.- Beneficiario**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de San Javier, que es la entidad titular del museo, la cual realizará la inversión.

### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

### **Artículo 5.- Obligaciones**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Solicitar ante la Dirección General de Bienes Culturales, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el apartado 1 del artículo 8 del presente decreto, el reconocimiento como museo o colección museográfica del Museo Municipal de San Javier, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, a efectos de su inscripción en el Registro de Museos o Colecciones Museográficas de la Región de Murcia. En caso de incumplimiento de este requisito, procederá la devolución de la subvención percibida objeto de este decreto.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total de las actuaciones subvencionadas asciende a 97.584,01 euros, a financiar parcialmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura que aportará 75.000 euros y la cantidad restante será financiada con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de San Javier.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la

entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Turismo y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de este.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el apartado anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Dado que la actividad va a ser financiada, además de con la subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procederá, asimismo, el reintegro, por el incumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario en artículo 5. f) de este decreto.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su



reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 27 de diciembre de 2018.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D., (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.— La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.